

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26227 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 200/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200/1983, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, promovido por doña Manuela Torres Sánchez, don Raimundo Arvelo Álvarez y don Gabriel Limiñana de la Fe contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Rector de La Laguna, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 8 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes doña Manuela Torres Sánchez, don Raimundo Arvelo Álvarez y don Gabriel Limiñana de la Fe contra desestimación presunta del Rector de la Universidad de La Laguna de las reclamaciones a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria a derecho, declarando sus derechos a la asignación por residencia y a que le sean abonadas las cantidades adeudadas por este concepto y no prescritas, que serán fijadas en la forma indicada en esta sentencia; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soler Vázquez.—José Ramón Alonso Mateos.—Oscar González González.—Rubricados.»

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por los ilustrísimos señores Magistrados que la firman, y leída ante mí por el ilustrísimo señor Magistrado don Oscar González González en la audiencia pública del día de su fecha, de lo que, como Secretario de Sala, doy fe.—Esteban Emilio Hernández Henríquez.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

26228 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 263/1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 263/1979, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Antonio Medina Ortega contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 4 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Medina Ortega contra resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de 30 de marzo de 1979, a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a que se le abone la indemnización por residencia durante la vigencia del contrato celebrado el 1 de octubre de 1978 con la Universidad de La Laguna, debiendo verificarse el pago por la Administración en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones referentes al pago de las obligaciones y deudas del Estado. Sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos para su ejecución, una vez firme, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Francisco Soler Vázquez.—José Ramón Alonso Mateos.—Oscar González.—Rubricados.»

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por los ilustrísimos señores Magistrados que la firman, y leída ante mí por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del día de su fecha, de lo que yo, como Secretario de la Sala, certifico.—Rafael Plasencia Martínez.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

26229 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se nombra el Jurado para la adjudicación del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1985».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la base tercera de la convocatoria del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1985» («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1985, número 147, página 19165) sobre «El proceso de autogeneración del déficit público en España: Análisis en función de las alternativas de su financiación», he acordado que el Jurado del referido Premio 1985 se constituya como sigue:

Presidente: Don César Albiñana García-Quintana, Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: Don José María García Alonso, Director general del Tesoro y Política financiera; don Jesús Rodrigo Fernández, Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda; don Manuel J. Lagares, Catedrático de Hacienda pública y Derecho fiscal, y don Antonio Zabalza Martí, Catedrático de Teoría Económica.

Secretario: Don José Alberto Zaragoza Rameau, Subdirector de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, 21 de noviembre de 1985.—El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

26230 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Fleer Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa y acetato de vinilo, y la exportación de goma de mascar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fleer Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa y acetato de vinilo, y la exportación de goma de mascar,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Fleer Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Via Augusta, número 59, Barcelona, y número de identificación fiscal 08186140.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Azúcar blanca cristalizada, P. E. 17.01.10.3.
2. Jarabe de glucosa de 44° Beaumé, 82 por 100 extracto seco, posición estadística 17.02.25.
3. Acetato de vinilo polímero o de polivinilo, tipo Rhodopas BB-3 de Rhone Poulenc Specialites Chimiques, P. E. 39.02.71.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I) Goma de mascar:
 - 1.1 Con un contenido en peso de sacarosa inferior al 60 por 100, P. E. 17.04.02.
 - 1.2 Con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 60 por 100, P. E. 17.04.04.
- II) Goma base masticable, P. E. 38.19.99.9.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de las mercancías 1 a 3 realmente contenidas en los productos exportados, se podrán importar con